



El tratamiento informativo del caso Juana Rivas. Hacia una definición de violencia mediática

Ana Bernal-Triviño¹

Recibido: 7 de mayo de 2018 / Aceptado: 5 de noviembre de 2018

Resumen. El caso Juana Rivas ha supuesto un nuevo punto de referencia en la cobertura mediática de violencia de género. Durante el verano de 2017, los medios de comunicación se centraron en la historia de esta mujer y sus hijos. Las circunstancias y peculiaridades del caso derivaron en múltiples noticias y artículos de opinión enfrentados. Este análisis pretende analizar parte de estas informaciones a través de su repercusión en la red social Twitter, como canal de difusión y aprendizaje del ciberfeminismo. Las conclusiones desvelan que en varias circunstancias los medios incumplieron normas precisas legislativas y recomendaciones informativas sobre la violencia de género en España.

Palabras clave: Violencia de género; ciberfeminismo; sensacionalismo; Juana Rivas.

[en] The informative treatment of Juana Rivas case. Media violence

Abstract. Juana Rivas case has been a new point of reference in media coverage of gender violence. During the summer of 2017, the media focused on the story of this woman and her children. The circumstances and peculiarities of the case led to multiple news items and conflicting opinion articles. This analysis aims to analyze part of this information through its impact on the social network Twitter, as a channel for dissemination and learning of cyberfeminism. The conclusions reveal that in various circumstances the media failed to comply with precise legislative norms and informative recommendations on gender violence in Spain.

Keywords: Gender violence; cyberfeminism; sensationalism; Juana Rivas.

Sumario. 1. Introducción. 2. Medios, cobertura de violencia de género y recomendaciones. 3. Método y objetivos. 4. Resultados sobre la cobertura mediática del caso Juana Rivas en Twitter. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Bernal-Triviño, Ana (2019): "El tratamiento informativo del caso Juana Rivas. Hacia una definición de violencia mediática". *Estudios sobre el Mensaje Periodístico* 25 (2), 697-710.

¹ Universitat Oberta de Catalunya (España)
E-mail: abernalt@uoc.edu

1. Introducción

En el año 2017, la cifras oficiales contabilizaban 46 mujeres asesinadas, 8 hijos asesinados y 23 menores en situación de orfandad a causa de la violencia de género (Ministerio de Sanidad, 2017). Desde 2003 más de 900 mujeres fueron víctimas por sus parejas (Clemente, 2017). En este contexto, donde se registra el mayor número de niños asesinados por sus padres en los últimos años, surge el caso de Juana Rivas. Una madre que, ante la entrega de sus hijos a su padre por la custodia, condenado años antes por maltrato y con una nueva denuncia sin tramitar en los juzgados, huye con los menores (Kohan, 2018).

Su caso tiene diversas peculiaridades pero, antes los hechos, la prensa española empieza a realizar una cobertura en la que las recomendaciones previas sobre la información en violencia de género parecen quedar en el olvido, así como las indicaciones que diferentes legislaciones y agentes realizan sobre el tratamiento que los medios de comunicación deben aportar en estos análisis, aún más cuando parte de sus afectados son menores.

2. Medios, cobertura de violencia de género y recomendaciones

Los medios de comunicación son los mayores generadores de opinión pública. Parte fundamental de la lucha contra la violencia de género pasa por dejar de normalizar situaciones y comprender los factores y circunstancias de esta violencia en el contexto del sistema patriarcal. De su transmisión informativa y de la realidad que comuniquen dependerá la creación de una concienciación social, necesaria para afrontar esta peculiar violencia contra las mujeres.

La Declaración de Beijing 5 (Naciones Unidas, 1995) recogía que “las imágenes negativas, violentas o degradantes de la mujer, incluida la pornografía, y sus descripciones estereotipadas han aumentado en diferentes formas, recurriendo a nuevas tecnologías de la información en algunos casos, los prejuicios contra la mujer”. El papel de los medios como aliados de la igualdad resulta imprescindible. Como señala el informe Indicadores de Género para Medios de Comunicación de la UNESCO (2012) existe “una clara intersección entre el empoderamiento de la mujer y el desarrollo de los medios de comunicación”.

Resulta conveniente concretar las diferentes iniciativas desarrolladas que dejan, al menos, evidencia de las buenas prácticas que los medios de comunicación pueden y deben desempeñar en el ejercicio de sus funciones. No obstante, son recomendaciones por lo que no existe una obligación por parte de los medios en llevarla a cabo. Todo queda en manos de una autorregulación, en manos de una supuesta buena conciencia y voluntad. Así quedó demostrado a partir del asesinato de Ana Orantes (Varela, 2012), desde el que empezó a considerarse la violencia de género de otra manera en los medios de comunicación, aunque pronto el sensacionalismo ocuparía su espacio con *El Diario de Patricia*, en *Antena Tres* y el caso de Svetlana Orlova (Gallego, 2013).

El Convenio de Estambul del Consejo de Europa es el tratado internacional más completo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Entró en vigor en agosto de 2014. En él se reconoce la violencia contra

las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación.

Entre otros aspectos, este convenio (Consejo de Europa, 2011) recoge en el artículo 14, sobre Educación, la necesidad de “sensibilizar sobre las diferentes formas de violencia y los traumas que provocan; incluir material didáctico sobre cuestiones de igualdad en los planes de estudio a todos los niveles de la educación, y cooperar con las ONG, los medios de comunicación y el sector privado para llegar al público en general”. Y en su artículo 17.1, sobre la “Participación del sector privado y los medios de comunicación”, subraya que “las Partes animarán al sector privado, al sector de las tecnologías de la información y de la comunicación y a los medios de comunicación, respetando la libertad de expresión y su independencia, a participar en la elaboración y aplicación de políticas, así como a establecer líneas directrices y normas de autorregulación para prevenir la violencia contra las mujeres y reforzar el respeto de su dignidad”. De aquí se extraen dos conceptos clave para los medios de comunicación: la responsabilidad de sensibilizar sobre las diversas formas de violencia y prevenir la violencia contra la mujer reforzando el respeto de su dignidad.

La misma intención recoge en el Capítulo III, artículo 34, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito (BOE, 2015), cuando dice “los poderes públicos fomentarán campañas de sensibilización social a favor de las víctimas, así como la autorregulación de los medios de comunicación social de titularidad pública y privada en orden a preservar la intimidad, la dignidad y los demás derechos de las víctimas. Estos derechos deberán ser respetados por los medios de comunicación social”.

Mención propia merece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE, 2004). En su capítulo II sobre el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación, establece en su artículo 10 que “se considerará ilícita la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio”. El artículo 11 marca que “el Ente público al que corresponda velar para que los medios audiovisuales cumplan sus obligaciones adoptará las medidas que procedan para asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales”, y el artículo 14 determina que “la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones”. Este artículo insiste a los medios de comunicación no sólo respecto a su objetividad, sino que enmarca este contexto en la defensa de los derechos humanos y en la recomendación de la dignidad de las mujeres e hijos afectados. Una ley, por cierto, que no ha estado exenta de críticas. Sobre todo por parte del ámbito jurídico y de las ciencias sociales, para contrarrestar los aportes de la teoría feminista (Comas-d’Argemir, 2015).

No obstante, caben destacar de iniciativas de recomendaciones alentadas por los propios medios de comunicación, con la elaboración de cuadernos de códigos de buenas prácticas, como los realizados por diario Público o TVE (Sánchez-Rodríguez, 2008). También por parte de instituciones como el Consejo Audiovisual de Andalucía (2016) o de Cataluña (2010). En estos casos, se establecen una serie

de pautas y recomendaciones como contextualizar el hecho como parte de un sistema y no como un suceso aislado, no incluir declaraciones de vecinos que victimizan, no trabajar con rumores, respetar la dignidad de las víctimas, no fomentar la figura neutral del maltratador, evitar el sensacionalismo y dramatismo, o una cuidada selección de imágenes. El fin de estas buenas prácticas es evitar los estereotipos que se reproducen en este tipo de noticias y que contribuyen a perpetuar la desinformación sobre este tipo de violencia.

La labor de desarrollo de un tratamiento adecuado a la víctima y propiciar una información no sexista, en los casos de medios públicos (con incidencia en el Consejo de *RTVE* y *Agencia EFE*) y medios privados, se recoge en la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE, 2007). En su artículo 39, sobre la igualdad en los medios de comunicación social de titularidad privada, se detalla que “todos los medios de comunicación respetarán la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier forma de discriminación”, y que “las Administraciones públicas promoverán la adopción por parte de los medios de comunicación de acuerdos de autorregulación que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquellos se desarrollen”.

A pesar de ello han sido varios los estudios que se han centrado en la mala praxis o deficiencias de los medios de comunicación respecto a la violencia de género (López-Díaz, 2002; Boyle, 2004; Varona y Gabarrón, 2015; Berganza, 2003; Carballido, 2007; Marín, 2011; Gallego, 2013; Comas-d’Argemir, 2014) en cuanto a los estereotipos e imagen errónea que se traslada a la sociedad. Gil y Pujal i Llombart (2007) remarcan que los medios dejan al margen el tratamiento de otras formas de violencia machista, además de una ausencia de contexto entorno al deterioro psicológico que sufren estas mujeres y que condicionan sus reacciones, además del comportamiento del agresor. Este análisis incluye la ignorancia a las violencias simbólicas, conceptualizadas por Bourdieu (1999). Entre otras formas de desigualdad reflejadas en la prensa, se incluye el lenguaje sexista (Guerrero, 2002), el contenido y forma, o la sobrerrepresentación masculina y subrepresentación femenina (Bernal-Triviño, 2017).

A este respecto Radl (2011) indica que se provoca “una función ideológica regresiva”, porque contribuye al mantenimiento de “estructuras de poder [...] ya que las mujeres no llegan a ser retratadas en la comunicación mediática con las funciones sociales que realmente desempeñan. Esto es, desde una óptica de la socialización humana, la comunicación mediática implementa y mantiene una visión anclada en un dominio masculino omnipresente en todas las representaciones e informaciones”. Gil y Pujal i Llombart (2007), además de las formas más visibles de maltrato como el físico, el psicológico, el abuso sexual, el económico, el ambiental o el social, señalan otras formas de violencia que no proceden de los propios agresores sino de otros agentes como la violencia institucional, judicial, en el lenguaje, en la salud, en el trabajo, la precariedad femenina o al estigmatización. Es en este marco en el que cabe el análisis de los medios de comunicación.

Cuando se inicia un caso como el de Juana Rivas no sólo hay un proceso judicial en tribunales sino que se inicia, en paralelo, un proceso extrajudicial en los medios de comunicación. Es cierto que el caso Juana Rivas tiene sus

condicionantes en la cobertura de violencia de género, con dos tipos de jurisdicciones diferentes en el proceso (española e italiana), además de los problemas surgidos durante su desarrollo (huída de Juana con los menores y posterior entrega y detención). A eso se suman presuntos errores de la justicia, como la denuncia de Rivas en 2016 que no se llegó a cursar. El cúmulo de circunstancias excepcionales en este caso provocó un mayor auge del movimiento feminista y ciberfeminista. Entendiendo el ciberfeminismo una búsqueda de justicia para la mujer (Cunningham y Crandall, 2014). Es por ello que algunas teóricas (Mohanty y Samantary, 2017; De Miguel y Boix, 2006) concluyen que el ciberfeminismo es punto fundamental para un nuevo orden social y económico, donde el papel de la mujer se redefine de forma constructiva. En esta movilización social en red, el ciberfeminismo se articuló en defensa de Juana Rivas. Fue suya la iniciativa, como muestra de apoyo y solidaridad, de la difusión en redes sociales del hashtag #JuanaEstáEnMiCasa, que pronto obtuvo una contundente respuesta de desacreditación desde sectores del periodismo.

3. Método y objetivos

Este trabajo analiza el tratamiento informativo del caso Juana Rivas, en el contexto de la violencia de género, con la referencia de las noticias que más repercusión generaron en la red social Twitter. Las redes sociales se han convertido en un termómetro de interés informativo, acción que se complementa con la movilización que el ciberfeminismo experimenta en estos entornos.

La elección de Twitter se debe a que es un “instrumento de activación y mantenimiento del movimiento y de distribución viral”, según Castells (2011). Para Zao y Beth (2009), el uso de Twitter se debe tanto a las características de su contenido, con actualización constante e información en tiempo real, así como sus características tecnológicas de brevedad, movilidad, percepción personal e integración. Java et al. (2007:2) concluyen que el uso de Twitter se justifica por cuatro razones: charla, conversación, intercambio de información diaria y la transmisión de noticias. De hecho, se ha convertido en una fuente de curación de noticias y de transmisión de información (Kwak et al., 2010; Subasic y Berendt, 2011). Función de curación que, en este caso de análisis, realiza el propio ciberfeminismo con la selección de informaciones que concentran su atención. El eco de las noticias en Twitter se amplifica en los momentos de “mayor trauma colectivo” (Pérez Díaz, Berná y Langa; 2013), donde funciona como un mecanismo de “sensibilización ciudadana y de movilización” porque los usuarios se convierten en “sensores sociales de noticias” (Sakaki et al., 2010).

El tiempo de análisis se concentra desde el 1 de agosto hasta el 3 de septiembre. Es decir, desde que Juana Rivas desaparece con sus hijos, hasta una semana después de su entrega a la justicia. Cada día se visita esta red social y se detecta cuál o cuáles son las informaciones que más debate o repercusión generan en la red en función de la actividad ciberfeminista.

Los objetivos concretos de este artículo son identificar las malas prácticas de cobertura de violencia de género en las noticias en relación con las recomendaciones, concretar la imagen que se proporciona de Rivas y Arcuri en la

información y concretar una definición de violencia mediática. Se realiza un registro de noticias y un análisis de contenido de las mismas con dos bloques de estudio: malas prácticas en las coberturas de violencia de género y construcción del discurso. En esta investigación se busca, por encima de todo, el análisis cualitativo al cuantitativo. Con el análisis del lenguaje se permite comprender cómo el vocabulario empleado sirve para establecer unos estereotipos, ya que como decía Amorós (2008:15) “conceptualizar es politizar”.

4. Resultados sobre la cobertura mediática de Juana Rivas en Twitter

El día 1 de agosto de 2017, en la red, se mencionan dos artículos. Uno es de la jornada anterior, publicado en *Alerta Digital*, titulado “¿Por qué esta secuestradora no ha sido detenida? El caso Juana nos retrata el país bananero en que han convertido España las feministas”. El texto no se centra solo en el caso Juana sino que añade una visión del feminismo como disciplina que ataca y destruye. Así se recoge en la misma entrada de la información: “Estos días, las feministas han encontrado un nuevo filón con el que atacar a sus enemigos naturales, los varones, de cara al objetivo de seguir destruyendo familias, sumiendo en la infelicidad a los hijos de esos matrimonios”. Igualmente añade más valoraciones que desprestigian a Juana y al apoyo del movimiento feminista: “Pero se trata de una mujer, y ya se sabe que esa condición otorga bulto en España para según qué cosas. Envalentonada por la catarata de apoyos procedentes de feministas, analfabetas funcionales/carne de cañón de la telebasura, abogadas vinculadas al negocio de la violencia de género, periodistas lacayunas y dirigentes de izquierda, Juana Rivas se ha declarado en rebeldía y ha dicho que no tiene intención de cumplir la ley”.

El artículo, con algo menor de repercusión, del diario *El Español* titula “Ocho esposas a la fuga: las mujeres de cine que inspiraron a Juana Rivas”, donde se hace una crónica de las “protagonistas femeninas en el cine en paradero desconocido, como la madre de la Maracena”. Aunque el texto de la información muestra apoyo a la reacción de Juana Rivas, se observa cómo este tipo de titulares descontextualizan el caso y se banaliza y es un titular gancho para generar clickbait.

Días más tarde, en el mismo medio, se publica “Juana Rivas vs Francesco Arcuri: ¿"vida de esclava" o "de fiesta" sin parar?” (05/08/2017) y se añade en el subtítulo: “Las versiones no pueden ser más opuestas”, una vez que Arcuri (padre de los hijos) acude por los platos de televisión concediendo entrevistas. Un subtítulo que muestra el desconocimiento de cualquier caso, dado que en todo proceso la versión de víctima y acusado son diferentes. El interior del texto pasa por cuestionar todas las acciones de Juana (a pesar de existir una sentencia condenatoria a Arcuri previa), con preguntas como: “¿Hubo malos tratos?”, “¿Pegó Juana a Francesco?”, “¿Le ‘gustaba’ la isla o fue allí de ‘forma engañosa’?”, “¿‘Vida de esclava’ o ‘fiesta’ sin parar?”, “El testigo Stefano, ¿vio un caso de agresión?”, “¿La tenía controlada?”. De esta forma, en cada pregunta, se plantea el estereotipo de una mujer que miente, a la que se pone en duda su versión a pesar de la sentencia previa condenatoria y de la que se crea la imagen de que, como víctima, ha tenido un comportamiento inapropiado como madre.

El día 9 de agosto, en eldiario.es, la periodista Elisa Beni publica un artículo titulado “Juana no está en mi casa”, en clara contraposición al hashtag que el movimiento feminista (#JuanaEstáEnMiCasa) lanzó como apoyo. En él, indica que “Juana aceptó que los jueces que tuvieran poder para esa decisión fueran los italianos, desde el momento en que eligió que un italiano fuera el padre de sus hijos y vivir con ellos en ese país”, frase que genera repercusión entre las activistas. La elección de pareja, de forma evidente, no se realiza en función de la legislación del país de origen o no, ni las víctimas son conscientes de las implicaciones jurídicas por enamorarse de una u otra persona. De esta forma, se traslada que Juana es la responsable de su situación.

En portada de *El Mundo* aparece el 15 de agosto el titular “Juana Rivas juega al escondite con la justicia”. Una nueva información de revictimización y de desinformación, mostrando en Juana la imagen de una persona manipuladora de la justicia que, sin embargo, actúa por decisiones personales ajenas al proceso y, con seguridad, sin calcular las consecuencias.

El 20 de agosto se muestra otro titular que juega con una reconstrucción de la vida de Juana en Italia, en el diario *El Español*: “Viaje al hotel del “infierno” de Juana: de preparar mermeladas a vivir el horror”, cuyo texto se reconstruye en base a rumores o comentarios en redes. Aún sin noticias de Juana y sus hijos, el diario *El Confidencial* publica el 23 de agosto “Juana Rivas gana otro pulso a la Justicia: cinco claves del culebrón judicial del verano”, con un relato casi por capítulos de las claves judiciales. Pero el titular presenta el caso desde un punto de vista sensacionalista y morboso.

Días más tarde el proceso judicial da un paso más e implica a la asesora de Juana Rivas. La red comenta a *El Español*, que publica el día 24 de agosto este titular donde se sentencia y ridiculiza la labor de la asesora, con el texto “Paqui, la voz que susurra a Juana, escribe a los muertos y ni es abogada”. También se comenta y critica el 25 de agosto este otro texto de *Libertad Digital* bajo el título de “Paqui Granados, otra Lady Macbeth del feminismo”. En el texto se detalla: “Ese acuerdo de 2007 ha sido la base que le ha servido a Juana y a su asesora, Paqui Granados, para montar su plan: secuestrar a los niños y montar una denuncia por violencia de género que sirviera para un doble fin: que Arcuri perdiera toda posibilidad de seguir siendo el padre de sus hijos y que se atendieran las peticiones políticas feministas de quitar la patria potestad a los condenados por maltrato”. De nuevo, se responsabiliza a la víctima Juana Rivas y la describe como secuestradora y como una estrategia diseñada en relación al debate de la custodia compartida.

El 27 de agosto la red social estalla ante este reportaje de *El Mundo*: “Cuando Juana y Francesco eran felices”. Sobre todo, además del reportaje, se critica mucho la forma de presentar la información en un tuit donde se indica: “En 2014, Juana y Francesco sonreían a la cámara. Tres años después, se enfrentan por la custodia de sus hijos. Reconstruimos las vivencias más idílicas de la pareja”. En primer lugar, la falta de contexto de la violencia de género hace que se muestre una realidad previa como certeza de que debe mantenerse en el futuro. Todas las víctimas de violencia de género tienen fotos con sus parejas o exparejas mientras la relación funcionaba o, incluso, sometidas bajo los efectos de disonancia cognitiva. Por otro, el matiz “las vivencias más idílicas” muestra cómo se trata la información desde la banalización. Frivolidad que se mantiene en algunos párrafos del texto, como los

siguientes: “Año 2014. Los dos protagonistas de esta Guerra de los Rose sonrían ante el objetivo de una cámara” o “La madre refiere que en 2012 tuvo que viajar a Italia para buscar al menor. Si fue o no, lo cierto es que el calado de la incidencia no debió ser de consideración, porque menos de un año después vuelven”. Una información que además de la espectacularización, blanquea el proceso de violencia y añade desinformación y falta de contexto.

Al día siguiente Juana Rivas entrega a sus hijos y aparece. Por ello el 30 de agosto en la red se comenta bastante el artículo de Elisa Beni en *eldiario.es*, “Paisaje tras la batalla”, donde de forma contundente realiza un análisis del caso desde una perspectiva democrática. En él se recogen párrafos como: “Soy ser racional antes que nada; soy demócrata y defensora de los derechos y libertades antes que nada y, evidentemente, también antes de feminista. Lo absurdo es que alguien pretenda que para luchar por la igualdad de la mujer sea preciso dejar a un lado la razón y las convicciones democráticas”. O “Se pretende dar por sentada la idea de que un hombre condenado a tres meses (¡TRES MESES!) de prisión, y cuyos antecedentes penales están archicancelados, debería haber sido privado de tal posibilidad de forma inmediata, absoluta y permanente”. El análisis se muestra como un caso de deslegitimación de los planteamientos feministas por considerarse irracionales y estar en contra de planteamientos democráticos, sin detallar que la lucha feminista ha sido siempre cuestionar y avanzar en el desarrollo jurídico desde una perspectiva de género. Se añade el cuestionamiento de que una condena de 3 meses (y, en consecuencia, añade al debate el factor temporal) es poco justificada para los planteamientos de la parte que sostiene la postura jurídica en defensa de Juana, en torno a la custodia de los hijos.

El 31 de agosto también se comenta que *eldiario.es* da espacio a “Juana tampoco está en mi casa”, de José Antonio Martín Pallín, donde de nuevo se responsabiliza a la víctima por la toma de decisiones: “También aparece acreditado que la esposa Juana Rivas decidió restablecer la convivencia de manera voluntaria con su marido, fijando su residencia en un pueblo de Cerdeña, donde reanudaron su relación y engendraron un nuevo hijo”. Además, se recupera la desacreditación al movimiento feminista: “Todos los sectores y grupos feministas que arroparon y aprobaron la injustificada acción de Juana tienen ahora la oportunidad, y creo que la obligación, de prestarle ayuda jurídica en Italia”. Se crea una imagen de irresponsabilidad del movimiento feminista, así como destaca la ausencia de perspectiva de género de todo el artículo. No se nombra la condena previa de maltrato, ni se contextualiza el caso en el marco de la violencia de género. De esta forma parece que el caso Juana se trata de un hecho aislado.

De nuevo, la red muestra su rechazo el día 30 de agosto al texto de *El País*, “Los últimos días de Juana Rivas en Caloforte”. La repercusión también salta a partir de un tuit donde el diario presenta su caso en la red, con esta frase: “Es completamente falso que le pegase. Es la persona más pacífica que conozco. Hablan los vecinos del pueblo del que salió huyendo Juana Rivas”. Dentro del texto se recogen párrafos como los siguientes:

“Stefano (amigo): “Él prefería estar en casa, guardar las energías para el negocio, los niños... Ella era más joven, y podía salir a tomar algo por las noches y estar bien al día siguiente”.

“Sobre la condena de agresión en 2009 a Arcuri, Stefano dice: “Fue una discusión una noche que ella había vuelto tarde de fiesta [a las 5.30, según la sentencia], quizá había bebido. Pero lo normal en una situación así”.

“Romano Veronese, que regenta una tienda de bisutería y recuerdos y es amigo de ambos, habla de Arcuri como un “un padre ejemplar” y un hombre “culto y tranquilo”. “Es completamente falso que le pegase. Es la persona más pacífica que conozco”, señala. Entonces, ¿por qué terminó así? “Ella es muy alegre, le gustaba salir y entrar”.

“Lo mismo que señala Agostino Stefanelli, alcalde durante 10 años de la localidad y amigo de Arcuri y de su familia: “Lo de la violencia es todo mentira” [Daniel Verdú: “Los últimos días de Juana Rivas en Carloforte”, *El País*, 30 de agosto de 2017].

En todo el texto se ofrece una imagen neutral o responsable de la figura de Arcuri, condenado antes por agresión, con el apoyo de opiniones vecinales. Juana queda reducida a una madre irresponsable cuyas declaraciones quedan anuladas.

El 1 de septiembre en la red se comenta este artículo: “Caso Juana: el feminismo ideológico de mi partido contra el Estado de derecho”, en *El Español*. Su autor, Adolfo Alonso, por entonces abogado de Francesco Arcuri, y militante socialista, critica la actitud del PSOE en este caso al considerar que se ha politizado la violencia de género. “Los conceptos hombre, padre o hijos han sido postergados en los análisis políticos por un feminismo ideológico que se cree tan fuerte que pensó en poder ganar un pulso al Estado de derecho, tan solo por el hecho biológico de ser mujer y por la alegación de la violencia de género”, subraya en uno de sus epígrafes.

El 3 de septiembre el diario *El Mundo* publica una entrevista con Francesco Arcuri: “No quiero ver a Juana en la cárcel”. La red comenta de forma enérgica algunos párrafos o calificaciones del texto, como indicar que Arcuri tuvo que huir de España “como si fuera un fugitivo”, o “El caso Arcuri daba más relevancia mediática que nunca a los que se creen perjudicados por las denuncias falsas de la Ley de Violencia de Género y los que piden que la custodia compartida sea la fórmula habitual”. Además, realiza de él una descripción como un “tipo sosegado y reflexivo” o que él era una persona con buena imagen y comprometida: “Él sí era activista, pero contra las armas, a favor de la agricultura ecológica, del dialecto local de genovés antiguo que se habla en Carloforte, amante de un instrumento aborigen de Australia. Nada en común, en principio, con esos señores enfadados con la Ley Integral de la Violencia de Género”. Hay que recordar que el 9 de septiembre, Arcuri presentó una denuncia contra la ley de violencia de género, aunque posteriormente fue retirada.

5. Conclusiones

En relación los objetivos, se concretan las siguientes malas prácticas en relación al caso de Juana Rivas en los medios de comunicación:

- La descripción de Juana Rivas se reduce a una mujer mala madre de sus hijos, calculadora, fría y secuestradora, además de negar su condición de víctima,

tanto a ella como sus hijos. La figura de Arcuri se muestra como una persona equilibrada, responsable, pacífica y alejada de cualquier aspecto o indicio de violencia.

- Espectacularización de la violencia de género como una batalla o guerra entre partes, además de banalizar y crear sensacionalismo a partir de un proceso doloroso en el que están implicadas, como partes, menores.

- Refuerzos de estereotipos informativos sobre las mujeres víctimas de violencia (en cualquier fase) con un cuestionamiento de lo que significa ser mujer (si es buena madre, si le gustaba salir), así como en una victimización y ridiculización de sus comportamientos o declaraciones.

- Deslegitimación del movimiento feminista y sus propuestas contra una justicia, considerada como patriarcal a su juicio, convirtiendo sus demandas y propuestas en inválidas en el cuestionamiento del proceso judicial.

- Reducción del concepto de maltrato al daño físico. Ausencia o normalización del maltrato ambiental (ruptura de objetos o golpes en elementos), así como del proceso del daño psicológico.

- Error de considerar a los vecinos como fuentes fiables, dado que su ausencia de convivencia en la intimidad de la pareja no les da legitimidad para que sus posturas sean consideradas válidas. Se producen así noticias basadas en opiniones personales, rumores y elucubraciones.

- Falta de contexto de violencia de género, con una ausencia de fuentes autorizadas y expertas. Se anula el análisis de los ciclos de violencia así como las situaciones psicológicas que conllevan a comportamientos y reacciones de las víctimas de violencia de género. Tampoco se menciona el papel de los menores o el número de estos que fueron asesinados por sus padres a lo largo del año. Tampoco se contextualiza la situación de la violencia de género en Italia y no se menciona la denuncia que Rivas había interpuesto en un juzgado de Granada y que no se tramitó.

- Juicio público y mediático no solo a la pareja del proceso, sino que se implica a la asesora de Juana en la desacreditación de su intervención. En ese caso, es de agradecer la postura que firma de Dones Juristes (2017) en esos días, cuando comunica en su blog: “Acaso alguna vez se ha imputado a los asesores, psicólogos o abogados de los evasores fiscales, de los traficantes de armas, de los narcotraficantes, de los que comercian con seres humanos, que pueden llegar a ser verdaderos colaboradores o partícipes del delito? Obviamente no”.

- La red social Twitter es la principal herramienta informativa para que el movimiento feminista manifieste estos errores, así como debatir y exponer la realidad frente a la falta de contexto informativo.

Visto que las recomendaciones tanto legislativas como de instituciones no se tienen en cuenta en este tipo de procesos y coberturas, se hace necesario consolidar el término de “violencia mediática” como aquella violencia simbólica que los propios medios de comunicación y periodistas ejercen en las coberturas de violencia machista, donde la falta de cumplimiento de recomendaciones informativas, la ausencia de contexto y el lenguaje estereotipado contribuyen a una neutralización de los agresores y de su violencia, a la culpabilización y

victimización de las mujeres afectadas y sus hijos y al incumplimiento de la finalidad preventiva que las leyes y convenios establecen respecto a la función de los medios en la violencia de género.

Este tipo de comportamiento genera una complicidad encubierta de los medios, como responsables de trasladar la realidad, con las violencias machistas que también crecen y se desarrollan cuando no se consigue comunicar con eficacia las consecuencias de sus actos. En la violencia de género, los medios no deben de perder de referencia las 5W de la profesión y responder al qué, cómo, cuándo, cómo y por qué, ofreciendo contexto e información especializada. No hablamos del uso o exposición de la violencia (de cualquier tipo) en los medios. En este caso, este concepto debe servir para tomar conciencia de que desde el lenguaje y la construcción del discurso también se ejerce una violencia cómplice que contribuye al sostenimiento del discurso patriarcal en contra de las desigualdades de género.

En resumen, se concluye que todas estas consecuencias generan una violencia simbólica y mediática, caracterizada por noticias que contradicen la buena práctica de prevención, sensibilización y “la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos”, recogidas en la Ley de Medidas de Protección Integral de Violencia de Género 1/2004 y en otras recomendaciones legislativas e institucionales.

6. Referencias bibliográficas

- Amorós, Celia (2008): “Conceptualizar es politizar”, en Lorenzo, Patricia; Maqueda, María Luisa y Rubio, Ana: *Género, violencia y derecho*. Valencia, España, Tirant lo Blanch, pp. 15-26.
- Berganza, María Rosa (2003): "La construcción mediática de la violencia contra las mujeres desde la teoría del enfoque". *Comunicación y Sociedad*, Vol. XVI, nº 2, 9-3.
- Bernal-Triviño, Ana (2017): "La asignatura pendiente del feminismo en la prensa". *Revista ComeIn*, núm. 68. En:
<http://comein.uoc.edu/divulgacio/comein/es/numero68/articles/asignatura-pendiente-feminismo-prensa.html>
- BOE (2004): Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
- BOE (2007): Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>
- BOE (2015): Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/551676-1-4-2015-de-27-abr-estatuto-de-la-victima-del-delito.html
- Bourdieu, Pierre (1998): *La dominación masculina*. Barcelona, Editorial Anagrama.
- Boyle, Karen (2004): *Media and Violence: Gendering the Debates*. London, Sage.
- Cantera, Leonor M., & Blanch, Josep (2010): “Percepción Social de la Violencia en la Pareja desde los Estereotipos de Género”. *Psychosocial Intervention*, vol.19, nº 2, 121-127.

- Carballido, Paula (2007): "Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres". *Revista de Pensament i Anàlisi*, n. 7, 221-240.
- Castells, Miguel (2009): *Communication power*. Oxford University Press, Oxford.
- Clemente, Yolanda (2017): "Víctimas mortales de violencia de género", en *elpais.com*, 24 de noviembre de 2017. En:
https://elpais.com/elpais/2017/11/24/media/1511549927_732257.html
- Comas-d'Argemir, Dolors (2014): "La violencia de género en los medios de comunicación. Cómo y cuándo se representa como un problema público". *Actas del XIII Congreso de Antropología de la Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español, Periferias, fronteras y diálogos*. En:
https://www.researchgate.net/publication/265466657_La_violencia_de_genero_en_los_medios_de_comunicacion_Como_y_cuando_se_representa_como_un_problema_publico
- Comas-d'Argemir, Dolors (2015): "La violencia sobre las mujeres en la agenda política, en la sociedad y en los medios de comunicación". *Ankulegi. Revista de Antropología Social*, n. 15, 175-190.
- Consejo Audiovisual de Andalucía (2016): *Guía para el tratamiento informativo de la Violencia de Género*. En:
http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/recomendacion/pdf/1606/guia_violencia_de_genero.pdf
- Consejo Audiovisual de Cataluña (2010): *El tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación*. En:
http://www.cac.cat/pfw_files/cma/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions_violencia_masclista_es.pdf
- Consejo de Europa (2011): *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Convenio de Estambul*.
<https://rm.coe.int/1680462543>
- Cunningham, Carolyne & Crandall, Heather (2014): "Social Media for Social Justice. Cyberfeminism in the Digital Village", en Van Deventer Iverson S., James J.H. (eds): *Feminist Community Engagement. Community Engagement in Higher Education*. Palgrave Macmillan, New York.
- De Miguel, Ana y Boix, Montserrat (2016): "Los géneros de la red: los ciberfeminismos", en *mujeresennred.net*. En: <http://www.mujeresennred.net/IMG/pdf/ciberfeminismo-demiguel-boix.pdf>
- Dones Juristes (2017): "Sin precedentes. A vueltas con Juana Rivas", en *donesjuristes.cat*.
<http://donesjuristes.cat/sin-precedentes-vueltas-con-juana-rivas/>
- Gallego, Juana (2013): *De reinas a ciudadanas: Medios de comunicación, ¿motor o rémora para la igualdad?* Editorial UOC, Aresta Mujeres.
- Gil, Eva y Pujal i Llobart, Margot (2007): *El feminismo y la violencia de género*. Barcelona, UOC Editorial.
- Guerrero, Susana (2002): *Medios de comunicación y español actual*. Málaga, Ediciones Aljibe.
- Java, Akshay; Song, Xiaodan; Finin, Tim; and Tseng, Belle (2007): "Why We Twitter: understanding microblogging usage and communities". *WebKDD and 1st SNAKDD 2007 workshop on Web mining and social network*. New York, ACM Press, pp. 56-65.

- Kwak, Haewoon; Lee, Changhyun; Park, Hosung; and Moon, Sue (2010): "What Is Twitter, a Social Network or a News Media". *WWW'10: 19th International Conference on World Wide Web*: <http://an.kaist.ac.kr/~haewoon/papers/2010-www-twitter.pdf>
- Kohan, Marisa (2018): "El caso Juana Rivas, 2017", en [publico.es](http://www.publico.es/mujer/juana-esta-en-mi-casa). <http://www.publico.es/mujer/juana-esta-en-mi-casa>
- López Díaz, Pilar (2002): "La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación". *I Foro Nacional, Mujer Violencia y Medios de Comunicación*. Instituto Oficial de Radio Televisión-Instituto de la Mujer. En: http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf
- Marín, Flora (2011): "El tratamiento informativo de las víctimas de violencia de género en Euskadi: Deia, El Correo y Gara (2002-2009)". *Comunicación y Sociedad*, vol. 24, nº 2. https://www.unav.es/fcom/communication-society/es/resumen.php?art_id=402
- Ministerio de Sanidad (2017): *Datos estadísticos de violencia de género*. <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>
- Mohanty, J. R. & Samantaray, Swati (2017): "Cyber Feminism: Unleashing Women Power through Technology". *Rupkatha Journal on Interdisciplinary Studies in Humanities*, Vol. IX, n 2. <http://rupkatha.com/V9/n2/v9n233.pdf>
- Naciones Unidas (1995): *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Pérez, Pedro; Berná, Celia; y Arroyas, Enrique (2013): "La interpretación simbólica de los desahucios en España a través del frame: un análisis semántico de la conversación en Twitter". *I Congreso Internacional de Comunicación y Sociedad Digital*. En: <http://reunir.unir.net/handle/123456789/1752>
- Radl, Rita (2011): "Medios de comunicación y violencia contra las mujeres. Elementos de violencia simbólica en el medio televisivo". *Revista Latina de Sociología*, nº 1, 156-181. En: <http://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/12003>
- Sakaki, Takeshi; Okazaki, Makoto; and Matsuo, Yutaka (2010): "Earthquake Shakes Twitter Users: Real-time Event Detection by Social Sensors". *International conference on World Wide Web*, ACM. New York, pp. 851- 860. En: <http://www.ymatsuo.com/papers/www2010.pdf>
- Sánchez Rodríguez, Gabriel (2008): "Violencia machista y medios de comunicación. El tratamiento informativo de los delitos relacionados con el maltrato a mujeres". *Revista Comunicación y Hombre*, nº 4.
- Subasic, Ilija y Berendt, Bettina (2011): "Peddling or Creating? Investigating the role of Twitter in news reporting", en P. Clough; C. Foley; C. Gurrin; G. Jones; W. Kraaij; H. Lee; and V. Mudoch (Eds.): *Advances in Information Retrieval*. Berlin: Springer, pp. 207. En: https://link.springer.com/chapter/10.1007%2F978-3-642-20161-5_21
- Varela, Nuria (2012): *La voz ignorada. Ana Orantes y el fin de la impunidad*. Madrid, Debate.
- Varona Gómez, Daniel y Gabarrón, Norma (2015): "El tratamiento mediático de la violencia de género en España (2000-2012): agenda setting y agenda building". *InDret*, nº 2.
- Verdú, Daniel (2017): "Los últimos días de Juana Rivas en Carloforte", *El País*, 30 de agosto.
- Zhao, Dejin y Rosson, Mary B. (2009): "How and Why People Twitter: The Role that Microblogging Plays in Informal Communication at Work". *ACM 2009 international conference on Supporting group work*, pp. 243-252.

Unesco (2014): *Indicadores de Género para Medios de Comunicación*. Paris, Unesco.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002310/231069s.pdf>

Ana Bernal-Triviño es profesora doctora de la Universitat Oberta de Catalunya y periodista. Especializada en el análisis de redes sociales, periodismo móvil y derechos humanos. Premio Andalucía de Periodismo y Premio de Periodismo por el Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, por su trabajo en defensa de los Derechos de la Mujer.